



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2

1234822



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040275931

Bucaramanga, 11-12-2017 10:09 AM

Señor (a)(es)

RICARDO VELEZ OCHOA

Calle 79 A No. 8-63 Bucaramanga - Santander

Asunto: Respuesta Solicitud Copias Radicado 20175500299672 – 20175500302352
Expediente GKH-103

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el oficio radicado en el sistema SGD como se menciona en el asunto en el cual solicita Copia del título minero citado en el mismo, me permito informar que la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 1103 del 29 de diciembre de 2016 fijó los precios por el servicio de reproducción de documentos, estableciendo los siguientes valores:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

La totalidad de trámites deberán hacerse a través del enlace

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> . Una vez allegue soporte de consignación, se procederá al envío de las mismas.

EXPEDIENTE	NUMERO DE FOLIOS	VALOR A PAGAR
GKH -103	82	\$ 98.400

De esta manera damos respuesta a la solicitud de copias presentada, manifestando que se estará dispuesto a atender las solicitudes a que haya lugar por cuanto es nuestro interés optimizar nuestros servicios.

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040275931

Cordialmente,

ente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador PAR Bucaramanga

Anexos: No aplica

Copia: No aplica

Elaboró: Maribel Camargo-Técnico Asistencial Código 01 Grado 04

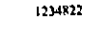
Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: *F_RAD_S*

Número de radicado que responde: 20175500299672 – 20175500302352

Tipo de respuesta: Total () Parcial () Informativo (X)

Archivado en: Archivo-Consecutivo Expediente

			
1234567		1234822	
Rectame: ☐		Incongruente: ☐	
Mensajería		Zona	
Mensajería			
Zona			
Mes:			
Dia:			
Hora:			
Repetir esta operación hasta que quede satisfecho.			
Fecha Cte:			
Destinatario:			
Dirección:			
Ciudad:			
Depto:			
Productos:			
RECORRE CONFIRME			
Uplink			
Link RT			
Datos Códigos			
Zona			
Motivo Devolución			
No Paga			
No Satisfecho			
Otro			

COORDINADORA

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: Teléfono: (7) 6303364.
Cadena Punto de Atención Regional Bucar
Carrera 20 No. 24 - 71., CP: 680011

Para: Nombre, Teléfono y Dirección
RICARDO VELEZ OCHOA
CALLE 79 A # 8 - 63, CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2017-12-26			

2017-12-26

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

1 SOBRE	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario
Firma, nombre, C.C. y sello remitente	Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

Firma, nombre, C.C. y sello notarial

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

valor decimal:

Cédula o Nit. 830507412		Div 03	Origen BUCARAMANGA (SIDE) D6	C.O.	Producto DOC.
Cédula o Nit. NO REGISTRA		Div 387	Destino BUCARAMANGA (SIDE) D6	C.D.	Tipo Flete C. C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 20,000	
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0	Valor Servicio 0		

Observaciones
REF:1234822

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
6				6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de MInttransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040276551

Bucaramanga, 15-12-2017 08:38 AM

Señor:

PERSONERÍA SAN JUAN GIRÓN

Email: PERSONERIA@GIRON-SANTANDER.GOV.CO

Teléfono: 6466805

Cellular: 0

Dirección: CRA 25 No 29 - 19

País: COLOMBIA

Departamento: SANTANDER

Municipio: GIRÓN

Asunto: ALLEGA OFICIO, COPIA DE RESPUESTA DE LA PERSONERÍA SAN JUAN
GIRÓN AL PROCURADOR. EXP HFD-131

En respuesta a su derecho de petición 20179040275822, con toda atención nos permitimos informarle que el expediente HFD-131 está ubicado en la Jurisdicción del municipio de Capitanejo, y por error en el auto PARB-1095 del 15 de noviembre de 2017 remitido al señor procurador se dijo: "...De otra parte, remítase copia de este auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio **de Girón** de acuerdo con lo ordenado en este auto, y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar, de cuyas actuaciones se solicita allegar copia a la Agencia Nacional Minera...", siendo lo correcto el municipio de Capitanejo.

Es importante señalar que las diligencias de amparo administrativo se cumplió, con la colaboración ágil y oportuna del señor personero.

Para cualquier información adicional, este Punto de Atención Regional, está ubicado en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: NO APLICA

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

[illegible]



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179040276551

Copias: NO APLICA
Proyectó: Azucena Cáceres Ardila Abogada
Revisó: NO APLICA
Fecha de elaboración: 13/12/2017
Número de radicado que responde: no aplica
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente

COORDINADORA
COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520000801

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: Teléfono: (7) 6303364.
Cadena Punto de Atención Regional Bucar
Carrera 20 No. 24 - 71., CP: 680011

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: 6466805
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 37 # 11 - 18 , CP: 680005

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2017-12-26			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es

1 SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBÍ CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 8000 al 0212222222 NIT 800184 036-1 www.guacomprensos.com

Destinatario

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen BUCARAMANGA (STDEEP6	C.O. (STDEEP6	Producto DOC.
Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 332	Destino BUCARAMANGA (STDEEP6	C.D. (STDEEP6	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado 0.00	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo 0	Flete Variable 0	Otros Valores 0		Valor Servicio 0

Observaciones

REF:1234208

20179040276551

Mensajería ☒ Carga ☐

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVL
6				6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040277221

Bucaramanga, 20-12-2017 14:57 PM

Señor (es):

MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S

Carrra 13A No. 87-81

Bogotá – Distrito Capital

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KAT-09121**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y al artículo 3 de la Resolución 003107 del 06 de JUNIO de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido la Resolución No. **000893** de fecha 18 de Octubre de 2017 por medio de la cual se resuelve una solicitud de Amparo Administrativo dentro del Expediente No. **KAT-09121**, contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso. Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: (03) folios

Copia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-12-2017 13:35 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720100050

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección
MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S
CRA 13A # 87 - 81, CP:

TEL: NO REGISTRA

Para, Nombre, Teléfono y Dirección
Cadena Punto de Atención Regional Bucaramanga
Carrera 20 No. 24 - 71., CP:

TEL: Teléfono: (7) 6303364

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-12			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
1 sobre

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Formas por: 800 y 0100 NIT 890 134 454-1 www.coordinadora.com

Cédula o NIT NO REGISTRA	Div 00	Origen BOGOTÁ (C/MARCA)	C.O. 102	Producto DOC.
Cédula o NIT 830507412	Div 00	Destino BUCARAMANGA	C.D. (STDE) 6	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones
REF: 1233181Mensajería ☐ X Carga ☐

Guía inicial: 54520000631

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
1		900	V01	6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic.
El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000893
16 OCT 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. KAT-09121"**

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 318 del 21 de mayo de 2015 y 933 del 27 de octubre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El 07 de Abril de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS- celebró el contrato de concesión **No. KAT-09121** con el señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en una extensión superficial de 44 hectáreas y 40167 metros cuadrados, ubicada en la jurisdicción del Municipio de BARRANCABERMEJA, Departamento de Santander, por el término de treinta (30) años, contado a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, esto es, el 18 de Mayo de 2010. (Folios 13-22)

Por Resolución DGL-No. 00001354 del 28 de noviembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgó Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero del contrato de concesión **No. KAT-09121**. (folios 115-130)

Con oficio radicado No. 20169040020272 del 28 de junio de 2016, la autoridad ambiental CAS remite copia de la Resolución No. SAA 0036/014 del 25 de noviembre de 2014, a través del cual se resuelve que en el contrato de concesión **No. KAT-09121** el señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** en calidad de titular no podrá realizar ninguna actividad minera en el área del conflicto con el proyecto la Gran Vía Yuma comprendido dentro de la abscisa 1) 0 a K 0+ 200 Sector 0 intercambiador La Virgen (El abscisado en el sector 0 que empieza desde la Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abscisa 0 a K 0 +250 Sector 1 área de influencia del intercambiador la Virgen (el abscisado en ese sector va desde la virgen hacia el Puente Guillermo Gaviria)"

A través de oficio con radicado No. 20169040020272 del 28 de junio de 2018, el coordinador de Secretaría Técnica PROYECTO GRAN VIA YUMA se informa que la sociedad MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S, es la empresa que está construyendo el sector uno (1) del proyecto de infraestructura vial CONEXIÓN VILA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO -PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (PROYECTO LA GRAN VIA YUMA)

Mediante escrito radicado No. 20169040026072 del 22 de agosto de 2016, el señor **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA**, titular del contrato de concesión No. KAT-09121, presentó solicitud

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No.KAT-09121"

de Amparo administrativo en contra de la empresa MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S, por estar realizando actividades perturbatorias en el área del contrato de concesión No.KAT-09121. (Carpeta No.1 amparo administrativo)

A través de los AUTOS No. PARB - 0873 del 22 de agosto de 2016, se programó la fecha para la verificación de la perturbación, la cual fue aplazada por AUTO PARB No. 1047 del 15 de septiembre de 2016 fijando como fecha el día 10 de noviembre de 2016 a las 08:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de BARRANCABERMEJA departamento de SANTANDER, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

A través de los oficios Nos. 20169040032291, 20169040032271, se le remitió copia de los autos Nos. PARB - 0873 del 22 de agosto de 2016 y PARB No. 1047 del 15 de septiembre de 2016, al representante legal de la sociedad MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S, donde se le comunica de la querella interpuesta por el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión No. KAT-09121 y el lugar, fecha y hora de iniciación de la diligencia de verificación de la perturbación.

En la diligencia se hicieron presentes; el señor Miguel Armando Martínez Rivera Identificado con la de cedula de ciudadanía No. 3876225 de Barrancabermeja, en calidad de titular del contrato de concesión No. KAT-09121, el señor EDGAR HELI PATIÑO AVILA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 14316995 de Honda Tolima en calidad de director de Obra del proyecto de la Empresa MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S., por otra parte se hace presente Claudia Carolina Gómez Peñaloza y Edward Andrés Olarte Gómez, identificados con la cedula de ciudadanía No. 91535665 de Bucaramangá, como funcionarios de la secretaria TECNICA DEL PROYECTO y la Doctora Monica Oquendo Pineda identificada con la cedula de ciudadanía No. 1098619044 de Bucaramanga, Wladimir Soto Egea identificado con la cedula de ciudadanía No. 91444519 de Barrancabermeja en representación de la alcaldía de Barrancabermeja, Claudia Cala Gutiérrez identificada con la cedula de ciudadanía 63.544.031 de Bucaramanga en calidad de personera delegada en la Penal y Policivo y los funcionarios designados por parte de la Autoridad Minera.

A través de oficios con radicados Nos. 20169040036571, 20179040014881, 2017904009831, la autoridad minera requirió a la Corporación Autónoma de Santander CAS, las coordenadas Planas Gauss Kruger de los sectores uno y dos del proyecto vial la Gran Vía Yuma.

En repuesta al anterior requerimiento la Corporación Autónoma de Santander - CAS, mediante radicado No. 20179040016352 del 04 de julio de 2017, informa que las coordenadas Planas Gauss Kruger de los sectores uno y dos del proyecto vial la Gran Vía Yuma, ubicado en jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja, no se encuentran relacionadas dentro del expediente No. 1007-0038-2012 en el cual se emitió la resolución SSA No. 0036-14 de fecha 25 de Noviembre de 2014, que por lo anterior se realizó solicitud al Secretario de Infraestructura de Santander.

Mediante radicado No. 20179040020592 de fecha 4 de agosto de 2017, en respuesta a lo requerido la Corporación Autónoma de Santander - CAS, remite las coordenadas Planas Gauss Kruger de los sectores uno y dos del proyecto vial la Gran Vía Yuma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma de Santander - CAS remitió a la autoridad minera las coordenadas donde se había restringido la actividad minera dentro del prenombrado contrato, se procedió el 02 de octubre de 2017 a elaborar el informe de Visita técnica PARB- 386, donde se recogen los resultados de la visita realizada el 10 de noviembre de 2016, al área del Contrato de Concesión No. KAT-09121, en el que se concluye:

1. CONCLUSIONES

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No.KAT-09121"

- 5.1. Realizada la diligencia de amparo administrativo en el área del Contrato de Concesión N° KAT-09121 se evidencio que la empresa MOTA ENGIL realiza trabajos de corte y relleno correspondientes a las obras planificadas dentro del proyecto vial de la GRAN VÍA YUMA y que estas se encuentran dentro del área del Contrato de Concesión KAT-09121 cuyo titular corresponde al señor Miguel Armando Martínez, sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el titular del Contrato este presenta y tiene conocimiento de la obra vial la cual se está ejecutando y es conocedor del Convenio Interadministrativo DHS 176-09 "Asociación entre entidades estatales para la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominado "conexión via troncal del Magdalena – puente vehicular Guillermo Gaviria Correa" entre Ecopetrol, INVIAS, Departamento de Santander y Municipio de Barrancabermeja".
- 5.2. Así mismo la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución SAA N°0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, resolvió informar al titular del Contrato de concesión N° KAT-09121 que no podrá realizar labores o actividades mineras en el área del Conflicto con el proyecto La Gran Vía YUMA comprendido dentro de las Absisas 1) 0 a K 0+200 Sector 0 Intercambiador la Virgen y 2) 0 a K 0 +250 Sector 1.
- 5.3. Mediante radicados N° 20169040036571 del 28 de noviembre de 2016, radicado N° 20179040041231 de 11 de enero de 2017 y radicado N° 20179040014881 del 27 de junio de 2016, la Agencia Nacional de Minería solicita mediante oficio a la CAS que sean remitidas al punto de atención Regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería las coordenadas planas gauss Kruger de los sectores uno y dos del proyecto vial la Gran Vía Yuma en el municipio de Barrancabermeja. Los cuales fueron contestados mediante oficio radicado N° 2017-54-2140 del 04 de Agosto de 2017 por la CAS. Una vez verificadas las coordenadas se establecen la ubicación de los sectores donde se suspenden actividades por parte de la CAS.
- 5.4. Verificado el Catastro Minero Colombiano CMC se observa que el Contrato de Concesión N° KAT-09121 se encuentra superposición parcial con la **ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDO** (resolución ANI 573 de 26 de marzo de 2015 – incorporado 08/05/2015).
- 5.5. De acuerdo a las coordenadas entregadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el área del Proyecto de la Gran Vía Yuma y los Sectores donde se le suspenden cualquier actividad minera al titular del Contrato Corresponden a:
- 5.4 Una vez verificadas los puntos tomados en campo con GPS Garmin Map60Sx y Cámara Digital, los cuales fueron indicados por el querellante, se encuentra que éstos, están dentro del área del contrato de concesión No. KAT-09121 y en el sector que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, restringe las actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. KAT-09121, mediante Resolución SAA No. 0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, el Subdirector de Autoridad Ambiental –CAS.(...)"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En primer lugar, debemos tener en cuenta, cuál es la finalidad del procedimiento de amparo administrativo, que en última instancia nos permitirá tomar la decisión dentro del caso que nos ocupa y en tal sentido, atender a lo dispuesto por el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No.KAT-09121"

Artículo 307. Perturbación. "(...) El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes.

A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...).

Así las cosas, de acuerdo con la norma anterior, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia de una ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de un título del cual no es beneficiario.

En este sentido, se procederá a revisar la existencia de los posibles hechos perturbatorios, por la empresa MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S, en el área del contrato de concesión No. KAT-09121, para lo cual es necesario remitirse a las especificaciones y conclusiones técnicas previstas en el informe de visita técnica, realizada en el área del título minero en referencia el día 10 de noviembre de 2016, al interior del cual se estableció que "(...)Una vez verificadas los puntos tomados en campo con GPS Garmin Map60Sx y Cámara Digital, los cuales fueron indicados por el querellante, se encuentra que éstos están dentro del área del contrato de concesión No. KAT-09121 y en el sector que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS , restringe las actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. KAT-09121, mediante Resolución SAA No. 0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, el Subdirector de Autoridad Ambiental -CAS.

Al respecto es de tener en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS mediante Resolución SAA No. 0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, "informa al señor Miguel Armando Martínez Rivera, que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área del conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido dentro de la abscisa 1) 0 a K 0+ 200 Sector 0 intercambiador La Virgen (El abscisado en el sector 0 que empieza desde la Virgen hacia Rancho Camacho Troncal del Magdalena Medio) y 2) Abscisa 0 a K 0 +250 Sector 1 área de influencia del intercambiador la Virgen (el abscisado en ese sector va desde la virgen hacia el Puente Guillermo Gaviria)"

Y de acuerdo a las coordenadas entregadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el área del Proyecto de la Gran Vía Yuma y los Sectores donde se suspenden cualquier actividad minera en el contrato de concesión No. KAT-09121, corresponden al sector 1 y sector 0.

La sociedad MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S., se encuentra construyendo el sector uno (1) del proyecto de infraestructura vial CONEXIÓN VILA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO -PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (PROYECTO LA GRAN VIA YUMA)

Igualmente es de manifestar que se verifico en el Catastro Minero Colombiano - CMC, que el Contrato de Concesión No.KAT-09121, encuentra superposición parcial con la **ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDO** (resolución ANI 573 de 26 de marzo de 2015 - incorporado 08/05/2015).

Frente al tema de la perturbación, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en Concepto Jurídico remitido a esta Vicepresidencia con el Memorando No. 20141200126133 de 03 de julio de 2014, señaló:

"Ahora bien, las normas correspondientes al amparo administrativo se encuentran establecidas en el capítulo XXVII del Código de Minas y comprenden 11 artículos, del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No.KAT-09121"

306 al 316 inclusive, por lo que de acuerdo con las normas citadas en materia de mineros tradicionales en proceso de formalización se tiene que entender que únicamente se encuentra exceptuado la aplicación del artículo 306 del Código de Minas y por ende todos los demás artículos se encuentran vigentes y son aplicables para los solicitantes de un proceso de formalización.

En este sentido, esta Oficina Asesora considera que el Decreto 933 de 2013 no suspendió, ni dejó sin efecto lo dispuesto por los artículos 307 y subsiguientes de la Ley 685 de 2001, los cuales son plenamente aplicables y establecen la facultad que tiene el titular minero de recurrir al amparo administrativo y los efectos que se producen en caso de presentarse dicha situación.

Así las cosas, el Decreto 933 de 2013 en lo referente a Amparos Administrativos lo que suspendió es la facultad que tiene el alcalde de oficio o a petición de cualquier persona de adelantar el procedimiento de suspensión de actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 306 del Código de Minas) y únicamente procederá a actuar cuando el solicitante del amparo administrativo sea un titular minero de conformidad con el artículo 307 y siguientes del mismo Código." (...)"

De acuerdo con la anterior información y conforme al cotejo de los puntos denunciados por la parte querellante como sitio de perturbación, con los encontrados dentro del área del título minero mediante la ubicación GPS GARMIN MAP 62s, se encontró que el proyecto que proyecto de infraestructura vial CONEXIÓN VILA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO –PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (PROYECTO LA GRAN VIA YUMA) está realizando la empresa MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S. se encuentra dentro del sector 1 y sector 0 sectores donde la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución SAA No. 0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, ordenó no realizar ninguna actividad minera en el área del conflicto con el proyecto la gran via Yuma.

En este orden de ideas, se encuentra que la diligencia de verificación llevada a cabo, así como el acta respectiva y informe de Visita Técnica PARB No. 386 del 02 de octubre de 2017, dan lugar a establecer que los hechos puestos en conocimiento por el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, titular del contrato de concesión No. KAT-09121, no constituyen perturbación al derecho minero, en los términos del artículo 307 de la Ley 685 de 2001, verificándose que las labores realizadas por la sociedad MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S., como ya se mencionó, es la empresa que está construyendo el sector uno (1) del proyecto de infraestructura vial CONEXIÓN VILA TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO –PUENTE GUILLERMO GAVIRIA CORREA (PROYECTO LA GRAN VIA YUMA) estas labores se están ejecutando en el sector que restringió la autoridad ambiental la licencia ambiental dentro del contrato de concesión No. KAT-09121.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-09121, en contra de MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento el Informe de Visita Técnica PARB No. 386 del 2 de octubre de 2017 al querellante señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-09121 y al representante legal de la empresa MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S., como querellada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No.KAT-09121"

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a el señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. KAT-09121 y al representante legal de la empresa MOTA ENGIL COLOMBIA S.A.S., como querellada, o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyectó: Luz Magaly Mendoza F., Abogada Contratista PARB

Filtró: Mara Montes A- Abogada VSC

Aprobó: Helmut Rojas Salazar-Gestor T1- Grado 10 PAR-Bucaramanga

Vo.Bo: Mansa Fernandez/ Experto GSC-ZN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040277241

Bucaramanga, 20-12-2017 14:57 PM

Señor es):

SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (HV MACD S.A.S)

Calle 5 No. 4-60

El Carmen de Chucuri - Santander

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. OB6-09031

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y al artículo 3 de la Resolución 003107 del 06 de JUNIO de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido la Resolución No. **VSC 001077** de fecha 10 de Octubre de 2017 por medio de la cual se declara la terminación de la **Autorización Temporal e Intransferible NO. OB6-09031**, contra la presente resolución procede Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso. Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: (03) folios

Cópia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-12-2017 13:29 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente

[illegible]

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 39720099663

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CI CALLE 5 # 4 - 60, CP:				TEL: NO REGISTRA			
Para: Nombre, Teléfono y Dirección Cadena Punto de Atención Regional Bucaramanga Carrera 20 No. 24 - 71., CP:				TEL: Teléfono: (7) 6303364.			
Despachado		Entregado					
Fecha	Hora	Fecha	Hora				
2018-01-12							
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es 1 sobre							
Firma, nombre, C.C. y sello remitente				Firma, nombre, C.C. y sello destinatario			
				RECIBÍ CONFORME			
Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.							

Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 00	Origen EL CARMEN DE CHUCUAT	C.O. 77 (STDER)	Producto DOC.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BUCARAMANGA (STDEW)	C.D. 06	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 1.00	Peso liquidado	Valor Declarado 20,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio
Observaciones REF:1233171 Gufa inicial: 54520000627				
Mensajería ☒ Carga ☐				
Código de recibo				Código de reparto
T.O. 6	RECIBE	EQUIPO 900	MOVIL V01	T.O. 6
REPARTE				
EQUIPO				
MOVIL				
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.				

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001077E

(10 OCT 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OB6-09031".

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la resolución por la resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 000458 del 14 de febrero de 2014, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, concedió la Autorización Temporal e Intransferible No. **OB6-09031** a la sociedad **HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS)**, con Nit. 900.470.474-8, para la explotación de Sesenta y Cinco Mil Metros Cúbicos (75.000) M3. de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a **"APOYO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI"**, con un plazo contado desde el día 14 de marzo de 2014, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional -RMN- hasta el día 09 de julio de 2015, ubicada en el Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**. Departamento de **SANTANDER**. (Folios 51-53 reverso).

De conformidad con la Resolución No. 001681 del 13 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional -RMN- el 20 de octubre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-**, concedió la prórroga de la Autorización Temporal e Intransferible No. **OB6-09031** a la sociedad **HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S. (HV MACD SAS)**, hasta el 08 de enero de 2018. (Folios 83-84 reverso).

A través de Auto PARB No. 0356 del 05 de Abril de 2016, notificado por Estado PARB No. 023 del 29 de abril de 2016, se requirió a la sociedad titular bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentara el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental le otorgara la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concedió un término de 30 días, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Folios 125-126).

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OB6-09031"

Se observa que según último Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 051 del 15 de febrero de 2016, se realizó inspección al área del título minero No. OB6-09031 el día 11 de febrero de 2016, y en el numeral 5 del mencionado informe denominado conclusiones, se determinó lo siguiente: (Folios 98-120)

5. "CONCLUSIONES

(...) 3. En el título minero No. OB6-09031 no se presentan labores correspondientes a la etapa de explotación en la cual se encuentra, no se evidenció infraestructura alguna relacionada con labores de extracción de material de construcción, no se observó personal realizando trabajos propios de la minería. (...)"

De acuerdo al radicado No. 20169040034812 del 27 de octubre de 2016, el señor Yohan Dario Ventanas, Representante Legal de la sociedad HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S. (HV MACD S.A.S.), presentó renuncia a la Autorización Temporal No. OB6-09031, en la cual manifestó lo siguiente: "(...) no se pudo negociar la servidumbre con propietarios vecinos de la temporal antes mencionada, por lo anterior declaro que la ejecución es inviable, adicional se tiene en cuenta que la servidumbre es requisito por las autoridades ambientales para iniciar el trámite de la licencia ambiental. (...)", igualmente comunicó que en el área del mencionado título no se adelantaron actividades de explotación minera. (Folios 134-135)

Mediante radicado No. 20169040040042 del 16 de diciembre de 2016, el señor Yohan Dario Ventanas, Representante Legal de la sociedad HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S. (HV MACD S.A.S.), allegó el Formato Básico Minero -FBM- anual 2016 y Formularios para declaración y producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, en ceros. (Folios 139-140).

Según Concepto Técnico PARB No. 1001 del 18 de noviembre de 2016, se concluyó lo siguiente: (Folios 136-138).

3. "CONCLUSIONES

(...)

- 3.2 Se recomienda **aprobar** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014; I, II, III y IV trimestre del año 2015, teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.

No se evidencia la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del año 2016, junto con sus respectivos soportes de pago. Se recomienda **requerirlos**.

- 3.3 Se recomienda **aprobar** los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014 y 2015. Teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SIMINERO y ya no en físico. Se le **Recuerda** al titular para que presente online ingresando a la página Web www.siminero.gov.co el formato Básico Minero semestral 2016.

- 3.4 Mediante radicado No. 20169040017582 del 03 de junio de 2016 se allega:

- Certificado de trámite para obtener la licencia ambiental, emitida por la CAS con fecha 24 de mayo de 2016.

3.5. SOLICITUD DE RENUNCIA

Mediante radicado No. 20169040034812 del 27 de octubre de 2016 se allega:

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OB6-09031"

Oficio por parte de representante legal de HV MACD, Señor YOHAN DARIO VENTANAS, donde presenta renuncia, alegando que no se pudo negociar las Servidumbres con los propietarios de los predios vecinos, declarando inviable el proyecto inicial de la Autorización Temporal referente.

En virtud con lo anteriormente expresado en este concepto, Se considera viable Aceptar la Renuncia del título minero. Toda vez que no es necesario que la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OB6-09031, este al día con las obligaciones contractuales que tiene pendiente por cumplir. (...)"

De conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0692 del 20 de septiembre de 2017, se concluyó lo siguiente: (Folios 142-145).

3. "CONCLUSIONES

(...)

3.2 Respetto de regalías

Se recomienda Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2016: Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada.

3.3. Respetto de Formatos Básicos Mineros

No se Aprueba el Formato Básico Minero- FBM Anual de 2016, allegado en físico y deberá ser presentado a través de la herramienta del SI MINERO, online ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co

3.4 Respetto de la solicitud de renuncia

Mediante radicado No. 20169040034812 del 27 de octubre de 2016 se allega:

Oficio por parte de representante legal de HV MACD, Señor YOHAN DARIO VENTANAS, donde presenta renuncia, alegando que no se pudo negociar las Servidumbres con los propietarios de los predios vecinos, declarando inviable el proyecto inicial de la Autorización Temporal referente.

En virtud con lo anteriormente expresado en este concepto, Se considera viable Aceptar la Renuncia del título minero. Toda vez que no es necesario que la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OB6-09031, este al día con las obligaciones contractuales que tiene pendiente por cumplir. (...)"

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisada la vigencia de la autorización Temporal No. OB6-09031, se estableció que ésta fue señalada inicialmente en la Resolución No. DSM No. 000458 del 14 de febrero de 2014, en la cual se señaló un término contado desde el 14 de marzo de 2014, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional hasta el 09 de julio de 2015, posteriormente mediante Resolución No. 001681 del 13 de agosto de 2015, se concedió prórroga al mencionado título minero hasta el 8 de enero de 2018.

De otro lado según radicado No. 20169040034812 del 27 de octubre de 2016, el señor YOHAN DARIO VENTANAS, Representante Legal de la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S., presentó renuncia a la Autorización Temporal donde informó que no fue posible el inicio del trámite de la licencia ambiental, por las razones que no se logró establecer el contrato de servidumbre con ningún vecino de la Autorización Temporal No. OB6-09031, por tal motivo el proyecto minero lo consideró inviable. de igual manera agregó que no se adelantaron labores de explotación minera dentro del área concedida por la autoridad minera.

Así las cosas, ante la solicitud de renuncia, se tiene que la figura establecida en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, solo es aplicable a los contratos de concesión, razón por la cual no es requisito indispensable que el beneficiario se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones causadas a la fecha, lo cual no obsta para hacer los requerimientos respectivos.

9

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OB6-09031"

En este entendido, es procedente declarar la terminación de la Autorización Temporal No. OB6-09031, no sin antes establecer las obligaciones pendientes por parte del concesionario minero las cuales se determinaron en el Concepto PARB No. 1001 del 18 de noviembre de 2016 y Concepto PARB No. 0692 del 20 de septiembre de 2017, así:

- El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016.
- El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016.

De otro lado se observó en el expediente que mediante Auto PARB No. 0356 del 05 de Abril de 2016, notificado por Estado PARB No. 023 del 29 de febrero de 2016, se requirió a la sociedad titular bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presentara el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental le otorgara la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días y que mediante visita realizada por la autoridad minera al área del título minero el 11 de febrero de 2016 se constató que no se realizaban labores de explotación, agregado a lo manifestado por la sociedad titular en su solicitud de renuncia cuando dice que nunca se adelantaron actividades de explotación, igualmente la sociedad titular allegó a la autoridad minera la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" con fecha del 24 de mayo de 2016, en la cual consta que la **SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S.**, presentó ante la CAS, la documentación con el fin de obtener licencia ambiental para el proyecto minero de explotación de materiales de construcción No. OB6-09031, por ello considera la autoridad minera en este estudio que no es viable exigir la licencia ambiental a la sociedad beneficiaria de la prenombrada Autorización Temporal.

En este orden de ideas, vemos que a la fecha de emisión del presente acto administrativo la Autorización Temporal No. OB6-09031, no ha finalizado su término de vigencia inicialmente otorgado, y como quiera que mediante oficio radicado No. 20169040034812 del 27 de octubre de 2016, el representante legal de la sociedad titular, allegó escrito manifestando su voluntad de renunciar a la misma, es concluyente para la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-** Punto de Atención Regional Bucaramanga, que la finalidad del Beneficiario de la Autorización Temporal es la de no continuar con la explotación amparada, razón por la cual atendiendo a la intención del beneficiario, se procederá a declarar la terminación de la misma.

Finalmente es necesario poner en conocimiento de la sociedad titular el Concepto Técnico PARB No. 1001 del 18 de noviembre de 2016 y del Concepto Técnico PARB No. 0692 del 20 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR terminada anticipadamente la Autorización Temporal e Intransferible No. OB6-09031, otorgada a la **SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (HV MACD S.A.S)**, identificada con el Nit. 900.470.474-8, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OB6-09031"

PARÁGRAFO.- RECORDAR a la **SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS)**, titular de la Autorización Temporal No. OB6-09031, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. OB6-09031, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014, I, II, III y IV trimestre del año 2015 y I, II, III y IV trimestre del año 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1001 del 18 de noviembre de 2016 y Concepto Técnico PARB No. 0692 del 20 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y Anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1001 del 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a la **SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (HV MACD S.A.S.)**, para que allegue los siguientes documentos:

- El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016.
- El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016.

Los anteriores Formatos Básicos Mineros -FBM- deberán ser radicados en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas, toda vez que la sociedad titular lo presentó mediante radicado No. 20169040040042 del 16 de diciembre de 2016 y de esta forma no es procedente su evaluación.

Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015

Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico PARB No. No. 1001 del 18 de noviembre de 2016 y el Concepto Técnico PARB No. 0692 del 20 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el presente acto administrativo una vez se encuentre ejecutoriado y en firme al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, igualmente para que se proceda a desanotar el área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. OB6-09031"

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia del presente acto administrativo una vez se encuentre ejecutoriado y en firme a la Alcaldía del Municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, Departamento de **SANTANDER**, y a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PONER en conocimiento el Concepto Técnico PARB No. No. 1001 del 18 de noviembre de 2016 y del Concepto Técnico PARB No. 0692 del 20 de septiembre de 2017 al beneficiario de la Autorización Temporal No. **OB6-09031**.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo en forma personal al representante legal de la **SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (HV MACD S.A.S)**, titular de la Autorización Temporal No. **OB6-09031** y de no ser posible se procederá mediante aviso.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ARCHIVAR el expediente No. **OB6-09031**, una vez cumplido todo lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Eiza Cruz Suárez - Abogada PARB.
Revisó: Helmut Alexander Rojas Salazar - Coordinador PARB
Filtro: Astrid Ospina - Abogada VSC Zona Norte
Votó: María Fernanda Bedoya - Experto VSC-ZN

1241718



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179040277901

Bucaramanga, 27-12-2017 11:30 AM

Señor (a):

NOHEMY FLOREZ ALCALA

Representante Legal

CALIZAS DE COLOMBIA LTDA

Km 7 Vía San Gil - Bucaramanga

Bucaramanga - Santander

Asunto: **Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 0291-68**

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. VSC 001274 de fecha 23 de Noviembre de 2017 por medio de la cual se corrige un error formal en la resolución VSC No. 000765 de fecha 28 de Julio de 2017, dentro del título minero No. 0291-68. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

YAQUELIN MACÍAS RUBIANO

GESTOR T1 GRADO 10

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: Liliana Maria Rincon Tapias

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: <<FechaCreacion>>

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente

COORDINADORA



1241718

Reclamo Incongruencia:

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona: 0

Mes:
☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día:
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ NP

Hora:
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ PM

Remitente: agencianacionaldemineria_bucaramanga OP:1241718

Fecha Ciclo: abucaramanga

Planta Origen

Destinatario: NOHEMY FLOREZ ALCALA

Dirección: KM 7 VIA SAN GIL BUCARAMANGA

Ciudad: BUCARAMANGA

Depto: SANTANDER

Producto: 20179040277901

Motivo Devolución

- ☐ Desconocido
☐ Retusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

RECIBI CONFORME

120Gr

\$492,92

Orden Entrega

cadena asurrier

Fecha Ciclo:

Remitente: agencianacionaldemineria_bucaramanga OP:1241718

Destinatario: NOHEMY FLOREZ ALCALA

Dirección: KM 7 VIA SAN GIL BUCARAMANGA

Ciudad: BUCARAMANGA

Depto: SANTANDER

Producto: 20179040277901

Motivo Devolución

- ☐ Desconocido
☐ Retusado
☐ No Reside
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada
☐ Otros

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL:Teléfono: (7) 6303364.
 Cadena Punto de Atención Regional Bucar
 Carrera 20 No. 24 ? 71.,CP:680011

Para, Nombre, Teléfono y Dirección TEL:NO REGISTRA
 NOHEMY FLOREZ ALCALA
 KM 7 VIA SAN GIL BUCARAMANGA ,CP:

GUIA 54520002145

Cédula o Nit. 830507412.	Div 03	Orden BUCARAMANGA (STDEHD6	C.O.	Producto MCIA.
Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 78	Destino BUCARAMANGA (STDEHD6	C.D.	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real 1.00	Peso/ Vol Real 7.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 82,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones REF:1241718

Mensajería ☐ Carga ☒

Código de recibo				Código de reparto			
T.O. 6	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O. 6	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.							

Destinatario

ATENCIÓN LEAL AL RESPALDO

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Impreso por: 30008 por 20/02/2008 07:280 194 454-1 www.pactosyseguros.com

1241762



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040278471

Bucaramanga, 02-01-2018 14:59 PM

Señor (a):

ANGEL CUSTODIO LIZCANO

Carrera 56A No. 14-34 Barrio Buenos Aires

Bucaramanga - Santander

Asunto: Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 15800

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. 000916 de fecha 25 de Octubre de 2017 por medio de la cual se resuelve una solicitud de Amparo Administrativo dentro del expediente No. 15800. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

YAQUELIN MACÍAS RUBIANO

Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 02-01-2018 13:21 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente

cad. na osurrier



Reclamo ☐ Incongruencia: ☐

1241762

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona:

0

Planta Origen
Destinatario: ANGEL CUSTODIO LIZCANO
Dirección: CR 56 A 14 34 BARRIO BUENOS AIRES
Zona: 0 Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER

OP: 1241752

No Reclamado
Dirección
Otros

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ NP

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ AM ☐ PM

Remitente: agencianacionaldemineria_bucaramanga OP: 1241762
Fecha Ciclo: zbucaramanga Planta Origen
Destinatario: ANGEL CUSTODIO LIZCANO
Dirección: CR 56 A 14 34 BARRIO BUENOS AIRES
Ciudad: BUCARAMANGA
Depto: SANTANDER
Producto: 20189040278471

Motivo Devolución
☐ Desconocido
☐ Refusado
☐ No Resido
☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada

RECIBI CONFORME

120Gr 6.11.03 Quien Entrega

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2



GUIA 54520002150

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: Teléfono: (7) 6303364.
Cadena Punto de Atención Regional Bucar
Carrera 20 No. 24 ? 71., CP: 680011

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: NO REGISTRA
ANGEL CUSTODIO LIZCANO
CRA 56 A # 14 - 34 BARRIO BUENOS AIRES , CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-04			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. 830507412	Div 03	Origen BUCARAMANGA (STDE)	C.O. MD6	Producto MCIA.
Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 32	Destino BUCARAMANGA (STDE)	C.D. MD6	Tipo Fleta C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y gramos 1.00	Peso/ Vol Real 7.00	Peso liquidado 0	Valor Declarado 82,000
Flete Fijo 0.00	Flete Variable 0.00	Otros Valores 0	Valor Servicio 0.00	

Observaciones REF: 1241762 Mensajería ☐ Carga ☒

Código de recibo				Código de reparto			
T.O. 6	RECIBE	EQUIPO	MOVL	T.O. 6	REPARTE	EQUIPO	MOVL

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

1241942



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040278621

Bucaramanga, 04-01-2018 09:46 AM

Señor (a):

JORGE LUIS TOSCANO NAVAS

Carrera 13 No. 15-03

San Gil - Santander

Asunto: Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 0366-68

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. 001207 de fecha 14 de Noviembre de 2017 por medio de la cual se resuelve una solicitud de revocatoria en contra de la Resolución No. GTRB-0253 del 30 de Noviembre de 2009 y se toman otras determinaciones dentro de la Licencia de Explotación No. 0366-68. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

YAQUELIN MACÍAS RUBIANO

Gestor TI Grado 10

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 03-01-2018 18:25 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente

cadena courier



1241942

Reclamo Incongruencia:

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA

Zona:

0

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ NP

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: agencianacionaldemineria_bucaramanga OP: 1241942

Fecha Ciclo: abucaramanga

Planta Origen

Destinatario: JORGE LUIS TOSCANO NAVAS

Dirección: CR 13 15 03

Ciudad: SAN GIL

Depto: SANTANDER

Producto: 20189040278621

Motivo Devolución

☐ Desconocido☐ Refusado☐ No Reside☐ No Reclamado☐ Dirección Errada

RECIBI CONFORME

120Gr

6482 82

Quien Entrega

Motivo Devolución

☐ Desconocido☐ Refusado☐ No Reside☐ No Reclamado☐ Dirección☐ Otros

Fecha Ciclo:

Remitente: agencianacionaldemineria_bucaramanga

OP: 1241942

Destinatario: JORGE LUIS TOSCANO NAVAS

Dirección: CR 13 15 03

Zona: 0

Ciudad: SAN GIL

Depto: SANTANDER



1241942

Motivo Devolución

☐ Desconocido☐ Refusado☐ No Reside☐ No Reclamado☐ Dirección☐ Otros

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890804713-2



GUIA 39720099625

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: NO REGISTRA
JORGE LUIS TOSCANO NAVAS
CRA 13 # 15 - 03, CP:

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: Teléfono: (7) 6303364.
Cadena Punto de Atención Regional Bucaramanga
Carrera 20 No. 24 - 71., CP:

Despachado		Entregado	
Fecha	Hora	Fecha	Hora
2018-01-12			

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es
1 SOBRE

Firma, nombre, C.C. y sello remitente Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Cédula o Nit. NO REGISTRA	Div 00	Origen SAN GIL (STDER)	C.O. 618	Producto MCIA.
Cédula o Nit. 830507412	Div 00	Destino BUCARAMANGA (STDEMP6)	C.D.	Tipo Flete C.C.
Unidades 1	Peso Real En kilos y/o gramos 1.00	Peso/ Vol Real 7.00	Peso liquidado	Valor Declarado 82,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores 0		Valor Servicio

Observaciones
REF: 1241942Mensajería ☐ Carga ☒

Guía inicial: 54520002170

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTO	EQUIPO	MOVIL
6		900	V01	6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Mintic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mitransporte.

Destinatario

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO

1241943



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040278631

Bucaramanga, 04-01-2018 09:47 AM

Señor (a):

ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ

Carrera 56A No. 14-34 Barrio Buenos Aires

Bucaramanga - Santander

Asunto: Comunicación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. 0107-68

Cordial saludo,

El Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Resolución No. GSC 000962 de fecha 16 de Noviembre de 2017 por medio de la cual se resuelve un solicitud de suspension de actividades dentro de la Licencia de Explotación No. 0107-68. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procedera a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

YAQUELIN MACIAS RUBIANO

Gestor T1 Grado 10

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 1098689204

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 03-01-2018 18:20 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No aplica

Archivado en: Expediente



1241943

cadena

Fecha Ciclo: 20180104

Remite: agenciacionaldemineria_bucarama

OP: 1241943

Destinatario: ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ

Dirección: CR 56 A 14 34 BARRIO BUENOS AIRES

Zona: 0

Ciudad: BUCARAMANGA

Depto: SANTANDER

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐ 1241943

FECHA ENTREGA: MENSAJERIA Zona: 0

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Horas: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ AM ☐ PM

Remite: agenciacionaldemineria_bucaramanga OP: 1241943

Fecha Ciclo: abucaramanga Planta Origen

Destinatario: ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ

Dirección: CR 56 A 14 34 BARRIO BUENOS AIRES

Ciudad: BUCARAMANGA

Depto: SANTANDER

Producto: 20189040278631

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros

RECIBI CONFORME

1200:
\$492,02
Quien Entrega

COORDINADORA

COORDINADORA MERCANTIL S.A. NIT 890904713-2

Remite, Nombre, Teléfono y Dirección TEL: Teléfono: (7) 6303364.

Cadena Punto de Atención Regional Bucar

Carrera 20 No. 24 ? 71., CP: 680011

Para: Nombre, Teléfono y Dirección TEL: NO REGISTRA

ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ

GRA 56A # 14 - 34 BARRIO BUENOS AIRES, CP:

GUIA 54520002171

Cédula o Nit.	Div	Origen	C.O.	Producto
830507412	03	BUCARAMANGA (STDE)	ND6	MCIA.
Cédula o Nit.	Div	Destino	C.D.	Tipo Flete
NO REGISTRA	01	BUCARAMANGA (STDE)	ND6	C.C.
Unidades	Peso Real	Peso/ Vol Real	Peso liquidado	Valor Declarado
1	En kilos y/o gramos	7.00	0	82,000
Flete Fijo	Flete Variable	Otros Valores		Valor Servicio
0.00	0.00	0		0.00

Observaciones REF: 1241943 Mensajería ☐ Carga ☒

Código de recibo				Código de reparto			
T.O.	RECIBE	EQUIPO	MOVIL	T.O.	REPARTE	EQUIPO	MOVIL
6				6			

La mensajería expresa se moviliza bajo licencia N° 001345 de 23 de Julio de 2.010 de Minlic. El transporte de carga se moviliza bajo licencia N° 00109 de 28 de Marzo de 2001 de Mintransporte.

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando y que su contenido es **SOBRE**

Firma, nombre, C.C. y sello remitente

Firma, nombre, C.C. y sello destinatario

RECIBI CONFORME

Somos autorretenedores Res N° 00121 de 17/08/93. Este contrato de transporte se rige por los arts. 1008 a 1035 co de co. Respondemos únicamente hasta por el valor declarado.

Destinatario

NITILADO REGISTRADO

ATENCIÓN LEA AL RESPALDO